

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Como quiera que la presente demanda se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** que mediante apoderada judicial instaura **LORENZA DE LOS ÁNGELES LEÓN RUÍZ** en contra de **LUIS ARNOLDO MONTAÑO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: conforme a la solciitud allegada por la demandante (fl. 2), ajustandose a derecho la misma, de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, se **CONCEDE** amparo de pobreza a **LORENZA DE LOS ÁNGELES LEÓN RUÍZ**. Recuérdese que la amparada de pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada **HELIA MARCELA NIÑO MORENO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente virtual.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 084 de 25/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c627abb3e61ff032f48138dec0176430af96ef6b0a9d8a9444f0698923270897**

Documento generado en 24/05/2022 02:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**